

EJECUTIVO
RAD: 2020-334/CH

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Al revisar el expediente si bien se observa que se efectuó la notificación electrónica a los demandados a través del despacho el 20 de noviembre de 2020, a su vez, no puede desconocerse lo manifestado por los extremos en contienda en memorial que milita a paginas 26 a 28, en tal sentido, se tendrán por notificados por conducta concluyente a los demandados CLEOTILDE PEREZ MILLAN y ALBERTO AYALA ACOSTA desde el 31 de agosto de 2020 conforme el artículo 301 del CGP.

Ahora bien, aun cuando son de recibo para la judicatura en general los acuerdos entre las partes, mediante los cuales deseen finalizar un pleito en ciernes de una manera amigable, lo cierto es que, del memorial en mención, no se extrae manifestación alguna respecto de suspensión de términos, por lo que, al estar integrado el contradictorio, nada obsta para que se adelanten las etapas subsiguientes propias del proceso de marras.

Consecuentemente, cuando corresponda, el expediente ingresara al despacho para decidir lo que en derecho incumba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 154 QUE SE FIJO EL DIA: 09 DE DICIEMBRE DE 2020


EDNA M.IN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

34

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2741606ba6f6926fd78c13623f11f74b85cc71e38b25a2a7b81f6c8f5c124dc7**
Documento generado en 07/12/2020 04:01:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>